

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

Rad: 08-638-31-89-002-2022-0038-00 VERBAL DE RESICION DE CONTRATO POR SIMULACION ABSOLUTA

DEMANDANTE PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO

DEMANDADO: ANZONY CASTRO LECHUGA Y SAUL ORJUELA ACUÑA

INFORME SECRETARIAL, a su despacho el referido proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda. Esto es para su ordenación. Sabanalarga Atlántico, Junio 6 de 2022

YONATHAN ACUÑA OLMOS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, JUNIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista el anterior informe secretarial que antecede, y siendo procedente el Despacho entra a pronunciarse frente a la solicitud de retiro de demanda por el apoderado de la parte demandante. Este Despacho resalta que la posibilidad de retirar la demanda está prevista en el artículo 92 del C G. DEL P. Que señala: *“Mientras que no se hayan notificado a Ninguno de los demandados y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenará al pago de perjuicio, salvo acuerdo de las partes.*

De esta manera, el Despacho procede a ordenar el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto siempre y cuando estas se hayan practicado.

Sin condena en costa.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demandada presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares en caso que se hubieren practicados. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09726d59a77e3fdeb22a75e1438ff7aa3edf85c73ea2571f5d5617ece8db1b05

Documento generado en 06/06/2022 04:20:47 PM

Dirección: Calle 19 N° 18-47 Sabanalarga- Atlántico

PBX 3885005 EXT 6026 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**